

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACION, AÑO 2016, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO **3511** /2016

RECOLETA,

**23 NOV. 2016**

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 20 de Octubre del 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta.
2. La Resolución Exenta N° 3280 de fecha 21 de octubre de 2016 de la SEREMI de Desarrollo Social Región Metropolitana, que aprueba convenio entre las partes.
3. La necesidad de aprobar el convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

**TENIENDO PRESENTE**

El Decreto Exento N° 2148 de fecha 4 de agosto de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administrador Municipal, la facultad de firmar " POR ORDEN DEL ALCALDE ", diversas materias de administración interna, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado en fecha 20 de Octubre del 2016, entre la Secretaria del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa Noche Digna, componente 2: Centro Temporales para la Superación, año 2016, que tiene por objeto la ejecución del Proyecto denominado "Centro de Referencia Social para Personas en Situación de Calle de la comuna de Recoleta".
2. **FINANCIAMIENTO** para financiar la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social asignara a la Municipalidad de Recoleta la suma de **\$101.200.000.- (ciento un millones doscientos mil pesos)** fondos contemplados en la Partida 21; capitulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtitulo 24 Ítem 03, Asignación 998, "Programa Noche Digna". La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por esta cartera de Gobierno.

3. **EL PLAZO** de ejecución una vez transferidos los recursos, el municipio tendrá un plazo de doce (12) meses para la ejecución del programa. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y observados en caso de existir.
4. **IMPUTESE** el ingreso que genere el Convenio al Ítem 214.05.01.228, Centro de Costo 02-70.06.65.

El gasto al Ítem:

**114.05.01.228.021 GASTO EN PERSONAL**

114.05.01.228.021.004 / Honorarios  
114.05.01.228.021.005 / Apoyo Administrativo

**114.05.01.228.022 GASTOS BIENES Y SERVICIOS**

114.05.01.228.022.001 / Alimentos y colaciones  
114.05.01.228.022.002 / Material Didáctico y/o Educativo  
114.05.01.228.022.003 / Artículos de Aseo para Usuarios  
114.05.01.228.022.004 / Materiales de Oficina  
114.05.01.228.022.005 / Servicios Básicos  
114.05.01.228.022.010 / Indumentaria para Usuarios  
114.05.01.228.022.011 / Mantenición, Habilitación y Reparación del Recinto  
114.05.01.228.022.999 / Otros Gastos



143591



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**



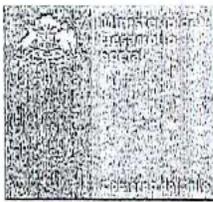
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GRL/HNM/FJL/YDC/ENA/GHA.



**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

II° CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES  
PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2016,  
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"

ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 20 de OCTUBRE de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera N°46, tercer piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI", por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Recoleta, en adelante también e indistintamente "el Ejecutor"; RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde (S) don Horacio Novoa Medina, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16 aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0739, de 02 de septiembre de 2016, llamó a Concurso público denominado "II° Concurso " Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región de Metropolitana", aprobándose las Bases Administrativas y Técnicas del referido Concurso, en adelante también e indistintamente las "Bases del Concurso".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 23 de Septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta N°2897, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la Municipalidad de Recoleta , se adjudicó la ejecución de un Centro de Referencia en la Región Metropolitana, en el marco del 2° Concurso " Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región Metropolitana".

Que, mediante Resolución Exenta N°0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región , así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

#### **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

##### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana a la Municipalidad de Recoleta, a fin de que ésta ejecute el Centro de Referencia adjudicado, en el marco del Programa Noche Digna, en su componente 2: Centros Temporales para la Superación, el cual tiene por finalidad que personas en situación de calle accedan a servicios de alojamientos

temporales y servicios básicos, conectándose mediante dispositivos con la red de protección social.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

(i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.

(ii) Persona que, por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que alojan en Residencias y Centros de Referencia, solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Municipalidad de Recoleta, el desarrollo del Proyecto adjudicado en el marco del II° Concurso " Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región Metropolitana", el cual deberá ejecutarse, según se expresa en el siguiente cuadro:

Tipo de Centro	Cupos de Alojamiento diario	Cupos de Estadía diurna	Comuna
Centro de Referencia	30	15	Recoleta

#### **SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR Y SUS METAS**

Las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del centro de referencia que se financia por el presente convenio, durante el año 2016, son las siguientes:

##### **Centro de Referencia**

El Centro de Referencia Noche Digna está destinado a procurar la prestación de alojamiento, alimentación, servicios de Higiene y Orientación a personas que viven en situación de calle. Este centro, en el mismo espacio, ofrece cupos de alojamiento y cupos adicionales de estadía

diurna los 365 días de año. Para los cupos de alojamiento el dispositivo estará abierto las 24 horas mientras que, para los cupos de estadía diurna, estará abierto de 9 a 18 horas.

Paralelamente, el centro ofrece a sus participantes la elaboración de planes de trabajo orientados según el perfil, a partir de la aplicación del Instrumento de Caracterización. Los planes de trabajo tendrán objetivos individuales, para los que se realizarán acciones concretas de seguimiento y evaluación.

El Centro de Referencia busca reunir, en un mismo espacio, a participantes con situaciones de calle de complejidad variada. Aquellos perfiles susceptibles de interrumpir la situación de calle convivirán con personas que tienen mayores necesidades de apoyo, y que requieren mejorar su calidad de vida a través de los servicios y prestaciones entregadas por el centro.

Además de la coexistencia de diversos perfiles en el mismo espacio, se identifican dos principios fundamentales del Centro de Referencia; la corresponsabilidad y la autonomía, entendidas como la generación de relaciones de convivencia basadas en el respeto de las normas conjuntamente construidas, la colaboración en el cuidado y mantención de los espacios comunes, y la co-construcción de sus planes de trabajo.

El presente convenio incluye la instalación de un Centro de Referencia, en la comuna de Recoleta, el que deberá implementarse conforme a la capacidad establecida en las Bases del Concurso, en concordancia con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio.

**Metas de Resultado:**

- 100% de utilización de cupos de alojamiento al segundo mes de ejecución.
- 100% de utilización de cupos de Estadía Diurna al segundo mes de ejecución.
- 100% acceden a servicios de alimentación y servicios higiénicos. Se entenderá por servicios de alimentación la habilitación de una cocina y la entrega de insumos para la preparación de sus propios alimentos (artículos de cocina, y stock de alimentos perecibles y no perecibles).
- 100% de los participantes fue caracterizado según perfil a partir de la aplicación de Instrumento de Caracterización.

- 100% de los participantes perfil 1 cuentan con Plan de Trabajo.
- 50% de los participantes perfil 2 cuentan con Plan de Trabajo.
- El 100% de los planes de trabajo son evaluados trimestralmente según instrumento.
- 50% de las personas atendidas participa dos veces al mes en asambleas, reuniones u otras actividades para tomar decisiones en relación al funcionamiento cotidiano del centro.
- 50% de las personas atendidas participa en actividades recreativas, deportivas y/o educativas mensualmente.

### **TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR**

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Encontrar lugares óptimos para instalar el tipo de centro a ejecutar.
2. Habilitar espacios conforme a Bases Técnicas del Concurso.
3. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
4. Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
5. Recibir a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar, cuando así corresponda al tipo de centro.
6. Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas del Concurso.
7. Llevar registro de las acciones en el Sistema de Registro Noche Digna.

### **CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES**

#### **a) DEL EJECUTOR**

En el marco de la ejecución del tipo de Centro señalado en la cláusula segunda del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro

detallado, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso.

2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.

3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación.

4. Efectuar desembolsos con cargo a los recursos consignados en el presente convenio una vez que el Ministerio transfiera los recursos, de conformidad a las Bases Administrativas del Concurso.

5. Entregar un Informe de Instalación, Informes Técnicos Bimensuales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

6. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.

7. Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, en concordancia con la cláusula octava del presente convenio.

8. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimeramente del presente convenio.

9. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.

10. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).

11. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

13. Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 0739, de 02 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

14. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende forma parte completamente del presente convenio.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

#### **b) DE LA SEREMI**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto, ejecutado por la Municipalidad de Recoleta, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

El Ejecutor deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

#### **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana, transferirá a la Municipalidad de Recoleta , la cantidad de \$ 101.200.000 (Ciento un millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación del Centro de Referencia establecido en el presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad al respectivo proyecto aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del respectivo proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

Para realizar estas redistribuciones, el Ejecutor deberá solicitar formalmente por escrito, y a través de SIGEC, autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la

Región Metropolitana, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana. Dicha redistribución no podrá exceder de un 25% del monto total del proyecto.

Por último, la redistribución no debe significar una disminución de los Gastos Directos a Usuarios, es decir, no se podrán traspasar recursos del Ítem Gastos Directos a Usuarios a Gastos Internos.

Solo para los casos en que el Ejecutor, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que desarrollarán las actividades propias de la línea de acción adjudicada y que estos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica del Ministerio, podrá autorizarse redistribución presupuestaria en exceso del 25% antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado no gastado.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar servicios que ya estén instalados por las instituciones postulantes, dado que la finalidad del concurso es generar nueva oferta para personas en situación de calle y no subsidiar la ya existente. A su vez, tampoco se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios, inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, respetando la finalidad de generación de nueva oferta ya indicada.

Para todos los efectos del presente convenio y de la ejecución del proyecto adjudicado, el Ministerio de Desarrollo Social no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que el Ejecutor celebre sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas presentado dentro de las correspondientes Bases del Concurso, para cada tipo de dispositivo.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

El Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

**a) Informe de Instalación:** El Ejecutor deberá entregar dentro del primer mes de ejecución del proyecto, un Informe de Instalación, dando cuenta de dicho proceso. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.

**b) Informes Técnicos de Avance Bimensuales:** Desde el día que comienza el período de ejecución, el ejecutor entregará cada dos (2) meses, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, a la SEREMI un Informe Técnico. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas, todo ello, en los términos previstos en el presente convenio. De igual forma deberán presentarse en formato papel los respectivos medios de verificación: Listas de asistencia de participantes a actividades realizadas, nóminas, actas de asambleas, registro de actividades.

**c) Informe Técnico Final:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del centro, realizados durante el período de ejecución.
- Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el respectivo convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del centro para la superación.
- Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el Centro de Referencia durante todo el periodo de ejecución del dispositivo, identificando el perfil de cada una de ellas, de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases de Concurso.

Los Informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y ser, además, entregados materialmente en la

Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial, adjuntándose los documentos adicionales requeridos.

En caso que se efectúen observaciones a dichos Informes por parte del Ministerio, a través de la contraparte técnica, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su notificación. Si así no lo hiciere, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable a la misma, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio.

#### **OCTAVA : DE LA RENDICION DE CUENTAS**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de :

- a. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados y comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de los mismos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Financieros Mensuales : El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por ítem, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas anexo a las Bases del Concurso, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el

Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

3. Informe Financiero Final: El Ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada , desagregada por ítem, distinguiendo gastos directos a usuarios e internos, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución.

En caso que la institución adjudicataria sea una institución privada, además de los informes indicados precedentemente, deberá entregar los siguientes antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- i. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- ii. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

#### **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN**

La revisión de los informes estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Para efectos de la revisión de los Informes, la SEREMI contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de los Informes de Inversión Mensuales, y de Inversión Final, para revisarlos, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo la SEREMI aprobar o rechazar los informes definitivamente en el plazo de diez (10) desde su recepción.

La no presentación de los Informes de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para poner término al convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, y/o hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente.

#### **DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del dispositivo adjudicado se computará desde la fecha de la transferencia de recursos y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior el ejecutor podrá comenzar a realizar acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del Convenio. No obstante, la transferencia de recursos sólo

procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y previamente entregada la garantía en caso de ser procedente.

A partir de la fecha de transferencia podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación y Habilitación del (los) dispositivo (s), esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, etc.

Al décimo (10º) día la Contraparte Técnica de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante acta extendida para tales efectos. En caso que no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un máximo de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura.

En caso que la institución no subsane las observaciones dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana podrá poner término anticipado al Convenio, exigiendo el reintegro de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, o quien éste designe, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el correcto desarrollo y ejecución del proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del Concurso, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.

b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.

- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y coordinar con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales la capacitación en el ámbito financiero.
- e) En caso que la contraparte técnica sea designada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la(s) persona(s) que se designe(n) deberá(n) Informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial referido de los incumplimientos por parte del Ejecutor, en el marco del presente convenio, a fin de que se haga efectiva la garantía correspondiente si así procediere.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a don Fares Jadue Leiva RUT N° 12.245.832-6, quien se desempeña como Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, quien se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO**

La SEREMI de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados en los siguientes casos:

Si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes:

- (a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.

- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas, vales o facturas originales).
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- (e) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el (los) proyecto (s) o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- (g) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del (los) proyecto (s) a los objetivos comprometidos.
- (h) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la propuesta técnica o lo estipulado en el Convenio.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes señalados en las presentes Bases, el no efectuar las correcciones u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las acciones establecidas en el Convenio, según calificación que efectuará la contraparte técnica del MDS, se considerará un incumplimiento del Convenio.

Verificado el incumplimiento el/la SEREMI de Desarrollo Social deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. El/la SEREMI tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente su contenido por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el/la SEREMI de

Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

En caso que el ejecutor no restituya los recursos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el/la SEREMI podrá hacer efectiva la garantía de ser procedente.

El mal uso de los recursos será denunciado y perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas se podrá poner término anticipado al presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

#### **DÉCIMO TERCERA : DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA**

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y previo Informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

Para tales efectos, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto a la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Por lo anterior, la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, deberá emitir un Informe de Recomendación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9) del (los) dispositivo (s), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido en el plazo de quince (15) días hábiles por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, al Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio, quien, en base a los antecedentes evaluará dar o no curso a la prórroga dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción del Informe de Recomendación, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

En caso de dar curso a la prórroga, la autoridad competente, mediante el acto administrativo respectivo, establecerá el monto a transferir.

En caso de dar curso a la prórroga, la autoridad competente, mediante el acto administrativo respectivo, establecerá el monto a transferir.

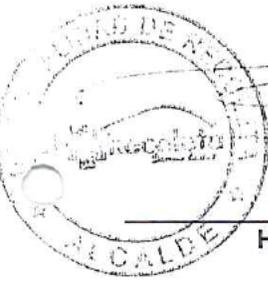
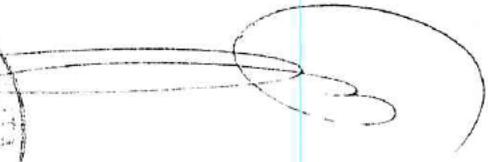
**DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con la que comparece el Señor Alcalde (S), don Horacio Novoa Medina, Rut: [REDACTED] para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta Decreto Exento N° 2721, de fecha 20 de septiembre de 2016 de la Municipalidad de Recoleta.

La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°33, del Ministerio de Desarrollo Social de Martes 01 de abril de 2014.

**DECIMO QUINTA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

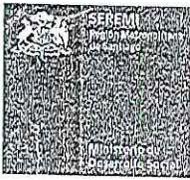


**HORACIO NOVOA MEDINA  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN  
METROPOLITANA**





SEREMI DESARROLLO SOCIAL  
REGION METROPOLITANA  
21 OCT 2016  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

Iniciativa ID N°	2303
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región Metropolitana" (Centros de Referencia), Segundo Concurso. Ejecutor: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

RES. EX. N° 3280 -2016/ND

SANTIAGO,

21 OCT 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.882 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2016; en la resolución exenta N°0739 de fecha 02 de septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó las bases administrativas y técnicas del Segundo concurso: "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región Metropolitana"; en la Resolución Exenta N°0104 de fecha 29 de febrero de 2016 del Subsecretario de Servicios Sociales, que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para el año 2016 la facultades que indica referidas a los concursos que se desarrollen en ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

**Segundo.** Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16 aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0739, de 02 de septiembre de 2016, llamó a Concurso Público denominado "II° Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región de Metropolitana", y sus anexos, aprobándose las Bases Administrativas y Técnicas del referido Concurso, en adelante también e indistintamente las "Bases del Concurso".

**Tercero.** Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta N°2897, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la Municipalidad de Recoleta se adjudicó la ejecución de un Centro de Referencia, en el marco del 2° Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región Metropolitana", respecto al cual se detallan las siguientes características:

Tipo de dispositivo	Comuna y/o sector	Cupos de Alojamiento Diario	Cupos de Estadia Diurna	Plazo de ejecución	Monto
Centro de Referencia	Recoleta	30	15	12 meses	\$101.200.000.-

MAZ  
KPA

**Cuarto.** Que, mediante Resolución Exenta N°0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:**

**APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 20/10/2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, para la ejecución de un proyecto en el territorio, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando Tercero precedente, ello en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016 para la Región Metropolitana", (Centros de Referencia), Segundo Concurso, que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
II° CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES  
PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2016,  
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 20 de Octubre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera N°46, tercer piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI", por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Recoleta, en adelante también e indistintamente "el Ejecutor"; RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde (S) don Horacio Novoa Medina, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16 aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0739, de 02 de septiembre de 2016, llamó a Concurso público denominado "II° Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región de Metropolitana", aprobándose las Bases Administrativas y Técnicas del referido Concurso, en adelante también e indistintamente las "Bases del Concurso".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 23 de Septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta N°2897, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la Municipalidad de Recoleta, se adjudicó la ejecución de un Centro de Referencia en la Región Metropolitana, en el marco del 2° Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región Metropolitana".



Iniciativa ID N°	2303
Acción	A-CON

Que, mediante Resolución Exenta N°0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

#### **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

##### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana a la Municipalidad de Recoleta, a fin de que ésta ejecute el Centro de Referencia adjudicado, en el marco del Programa Noche Digna, en su componente 2: Centros Temporales para la Superación, el cual tiene por finalidad que personas en situación de calle accedan a servicios de alojamientos temporales y servicios básicos, conectándose mediante dispositivos con la red de protección social.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

(i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.

(ii) Persona que, por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que alojan en Residencias y Centros de Referencia, solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Municipalidad de Recoleta, el desarrollo del Proyecto adjudicado en el marco del II° Concurso "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región Metropolitana", el cual deberá ejecutarse, según se expresa en el siguiente cuadro:

Tipo de Centro	Cupos de Alojamiento diario	Cupos de Estadía diurna	Comuna
Centro de Referencia	30	15	Recoleta

##### **SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR Y SUS METAS**

Las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del centro de referencia que se financia por el presente convenio, durante el año 2016, son las siguientes:

##### **Centro de Referencia**

El Centro de Referencia Noche Digna está destinado a procurar la prestación de alojamiento, alimentación, servicios de Higiene y Orientación a personas que viven en situación de calle. Este centro, en el mismo espacio, ofrece cupos de alojamiento y cupos adicionales de estadía diurna los 365 días de año. Para los cupos de alojamiento el dispositivo estará abierto las 24 horas mientras que, para los cupos de estadía diurna, estará abierto de 9 a 18 horas.

Paralelamente, el centro ofrece a sus participantes la elaboración de planes de trabajo orientados según el perfil, a partir de la aplicación del Instrumento de Caracterización. Los planes de trabajo tendrán objetivos individuales, para los que se realizarán acciones concretas de seguimiento y evaluación.

El Centro de Referencia busca reunir, en un mismo espacio, a participantes con situaciones de calle de complejidad variada. Aquellos perfiles susceptibles de interrumpir la situación de calle convivirán con personas que tienen mayores necesidades de apoyo, y que requieren mejorar su calidad de vida a través de los servicios y prestaciones entregadas por el centro.

Además de la coexistencia de diversos perfiles en el mismo espacio, se identifican dos principios fundamentales del Centro de Referencia; la corresponsabilidad y la autonomía, entendidas como la generación de relaciones de convivencia basadas en el respeto de las normas conjuntamente construidas, la colaboración en el cuidado y mantención de los espacios comunes, y la co-construcción de sus planes de trabajo.

El presente convenio incluye la instalación de un Centro de Referencia, en la comuna de Recoleta, el que deberá implementarse conforme a la capacidad establecida en las Bases del Concurso, en concordancia con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio.

#### **Metas de Resultado:**

- 100% de utilización de cupos de alojamiento al segundo mes de ejecución.
- 100% de utilización de cupos de Estadía Diurna al segundo mes de ejecución.
- 100% acceden a servicios de alimentación y servicios higiénicos. Se entenderá por servicios de alimentación la habilitación de una cocina y la entrega de insumos para la preparación de sus propios alimentos (artículos de cocina, y stock de alimentos perecibles y no perecibles).
- 100% de los participantes fue caracterizado según perfil a partir de la aplicación de Instrumento de Caracterización.
- 100% de los participantes perfil 1 cuentan con Plan de Trabajo.
- 50% de los participantes perfil 2 cuentan con Plan de Trabajo.
- El 100% de los planes de trabajo son evaluados trimestralmente según instrumento.
- 50% de las personas atendidas participa dos veces al mes en asambleas, reuniones u otras actividades para tomar decisiones en relación al funcionamiento cotidiano del centro.
- 50% de las personas atendidas participa en actividades recreativas, deportivas y/o educativas mensualmente.

#### **TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR**

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Encontrar lugares óptimos para instalar el tipo de centro a ejecutar.
2. Habilitar espacios conforme a Bases Técnicas del Concurso.
3. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
4. Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
5. Recibir a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar, cuando así corresponda al tipo de centro.
6. Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas del Concurso.
7. Llevar registro de las acciones en el Sistema de Registro Noche Digna.

#### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

##### **a) DEL EJECUTOR**

En el marco de la ejecución del tipo de Centro señalado en la cláusula segunda del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro detallado, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación.
4. Efectuar desembolsos con cargo a los recursos consignados en el presente convenio una vez que el Ministerio transfiera los recursos, de conformidad a las Bases Administrativas del Concurso.



Iniciativa ID N°	2303
Acción	A-CON

5. Entregar un Informe de Instalación, Informes Técnicos Bimensuales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, en concordancia con la cláusula octava del presente convenio.
8. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimer a del presente convenio.
9. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
10. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).
11. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
13. Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 0739, de 02 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
14. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende forma parte completamente del presente convenio.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

#### **b) DE LA SEREMI**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del (los) Proyecto (s)
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto, ejecutado por la Municipalidad de Recoleta, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

El Ejecutor deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

#### **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana, transferirá a la Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$ 101.200.000 (Ciento un millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto

administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación del Centro de Referencia establecido en el presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad al respectivo proyecto aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del respectivo proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

Para realizar estas redistribuciones, el Ejecutor deberá solicitar formalmente por escrito, y a través de SIGEC, autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana. Dicha redistribución no podrá exceder de un 25% del monto total del proyecto.

Por último, la redistribución no debe significar una disminución de los Gastos Directos a Usuarios, es decir, no se podrán traspasar recursos del Ítem Gastos Directos a Usuarios a Gastos Internos.

Solo para los casos en que el Ejecutor, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que desarrollarán las actividades propias de la línea de acción adjudicada y que estos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica del Ministerio, podrá autorizarse redistribución presupuestaria en exceso del 25% antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado no gastado.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar servicios que ya estén instalados por las instituciones postulantes, dado que la finalidad del concurso es generar nueva oferta para personas en situación de calle y no subsidiar la ya existente. A su vez, tampoco se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios, inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, respetando la finalidad de generación de nueva oferta ya indicada.

Para todos los efectos del presente convenio y de la ejecución del proyecto adjudicado, el Ministerio de Desarrollo Social no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que el Ejecutor celebre sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas presentado dentro de las correspondientes Bases del Concurso, para cada tipo de dispositivo.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

El Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) **Informe de Instalación:** El Ejecutor deberá entregar dentro del primer mes de ejecución del proyecto, un Informe de Instalación, dando cuenta de dicho proceso. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.
- b) **Informes Técnicos de Avance Bimensuales:** Desde el día que comienza el período de ejecución, el ejecutor entregará cada dos (2) meses, dentro de los primeros cinco (5) días



Iniciativa ID N°	2303
Acción	A-CON

hábiles, a la SEREMI un Informe Técnico. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas, todo ello, en los términos previstos en el presente convenio. De igual forma deberán presentarse en formato papel los respectivos medios de verificación: Listas de asistencia de participantes a actividades realizadas, nóminas, actas de asambleas, registro de actividades.

c) **Informe Técnico Final:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del centro, realizados durante el período de ejecución.
- Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el respectivo convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del centro para la superación.
- Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el (los) Centro (s) de Referencia durante todo el periodo de ejecución del dispositivo, identificando el perfil de cada una de ellas, de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases de Concurso.

Los Informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y ser, además, entregados materialmente en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial, adjuntándose los documentos adicionales requeridos.

En caso que se efectúen observaciones a dichos Informes por parte del Ministerio, a través de la contraparte técnica, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su notificación. Si así no lo hiciere, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable a la misma, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio.

#### **OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados y comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de los mismos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Financieros Mensuales: El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por ítem, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas anexo a las Bases del Concurso, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.
3. Informe Financiero Final: El Ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, un Informe Financiero Final que dé cuenta

de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo gastos directos a usuarios e internos, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución.

En caso que la institución adjudicataria sea una institución privada, además de los informes indicados precedentemente, deberá entregar los siguientes antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- i. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- ii. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

#### **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN**

La revisión de los informes estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Para efectos de la revisión de los Informes, la SEREMI contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de los Informes de Inversión Mensuales, y de Inversión Final, para revisarlos, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo la SEREMI aprobar o rechazar los informes definitivamente en el plazo de diez (10) desde su recepción.

La no presentación de los Informes de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para poner término al convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, y/o hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente.

#### **DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del dispositivo adjudicado se computará desde la fecha de la transferencia de recursos y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior el ejecutor podrá comenzar a realizar acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del Convenio. No obstante, la transferencia de recursos sólo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y previamente entregada la garantía en caso de ser procedente.

A partir de la fecha de transferencia podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación y Habilitación del (los) dispositivo (s), esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, etc.

Al décimo (10°) día la Contraparte Técnica de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del (los) dispositivo (s) y otorgará su aprobación mediante acta extendida para tales



Iniciativa ID N°	2303
Acción	A-CON

efectos. En caso que no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un máximo de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura.

En caso que la institución no subsane las observaciones dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana podrá poner término anticipado al Convenio, exigiendo el reintegro de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, o quien éste designe, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el correcto desarrollo y ejecución del (los) proyecto (s), velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del Concurso, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y coordinar con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales la capacitación en el ámbito financiero.
- e) En caso que la contraparte técnica sea designada por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la(s) persona(s) que se designe(n) deberá(n) Informar por escrito al/la Secretario (a) Regional Ministerial referido de los incumplimientos por parte del Ejecutor, en el marco del presente convenio, a fin de que se haga efectiva la garantía correspondiente si así procediere.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a don Fares Jadue Leiva RUT N° 12.245.832-6, quien se desempeña como Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, quien se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO**

La SEREMI de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados en los siguientes casos:

Si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes:

- (a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas, vales o facturas originales).
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- (e) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.

- (f) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el (los) proyecto (s) o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- (g) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del (los) proyecto (s) a los objetivos comprometidos.
- (h) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la propuesta técnica o lo estipulado en el Convenio.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes señalados en las presentes Bases, el no efectuar las correcciones u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las acciones establecidas en el Convenio, según calificación que efectuará la contraparte técnica del MDS, se considerará un incumplimiento del Convenio.

Verificado el incumplimiento el/la SEREMI de Desarrollo Social deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste. El/la SEREMI tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente su contenido por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el/la SEREMI de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

En caso que el ejecutor no restituya los recursos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el/la SEREMI podrá hacer efectiva la garantía de ser procedente.

El mal uso de los recursos será denunciado y perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas se podrá poner término anticipado al presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

#### **DÉCIMO TERCERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA**

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y previo Informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

Para tales efectos, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto a la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Por lo anterior, la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, deberá emitir un Informe de Recomendación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9) del (los) dispositivo (s), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido en el plazo de quince (15) días hábiles por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, al Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio, quien, en base a los antecedentes evaluará dar o no curso a la prórroga dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción del Informe de Recomendación, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

En caso de dar curso a la prórroga, la autoridad competente, mediante el acto administrativo respectivo, establecerá el monto a transferir.

#### **DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con la que comparece el Señor Alcalde (S), don Horacio Novoa Medina, Rut: [REDACTED] para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta Decreto Exento N° 2721, de fecha 20 de septiembre de 2016 de la Municipalidad de Recoleta.

La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°33, del Ministerio de Desarrollo Social de Martes 01 de abril de 2014.



Iniciativa ID.N°	2303
Acción	A-CON

**DECIMO QUINTA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.”

**SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$101.200.000 (Ciento un millones doscientos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por el Ministerio de Desarrollo Social.

**TERCERO:**

**IMPÚTESE:** El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016.

**CUARTO:**

**REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

**Anótese y Comuníquese**



**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

José Miguel Guerris G.  
Asesor Jurídico

CERVINGSIGPA/DSH

Partida 05	24 03 998
...	1.906.451.500
...	1.805.251.500
...	101.200.000
...	0
21 OCT 2016	

**Distribución:**

- Municipalidad de Recoleta
- Encargada Programa Noche Digna.

Sisco: 230908616